JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PUEBLORRICO – ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN : 05576-40-89-001-2016-00002-00
DEMANDANTE : LIGIA ECHEVERRI
CESIONARIO : JHON FERNANDO HENAO ZAPATA
DEMANDADOS : LUIS FERNANDO ROJAS SALAZAR
: REINALDO DE JESÚS ROJAS TORO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pueblorrico, Antioquia, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha informo a la señora juez encargada que en el presente proceso la secuestre JUDITH DE JESÚS PIEDRAHITA JÍMENEZ rindió cuentas definitivas de su gestión.

Sírvase proveer.

LINA MARÍA PULGARÍN
Secretaria

Auto Interlocutorio N° 168
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA
Pueblorrico - Antioquia, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso Ejecutivo instaurado por LIGIA ECHEVERRI donde se reconoció como cesionario al señor JHON FERNANDO HENAO ZAPATA, se dispone:

Incorporar al plenario las cuentas definitivas rendidas por la auxiliar de la justicia JUDITH DE JESÚS PIEDRAHITA JÍMENEZ, respecto de lo que le fue entregado en diligencia del 4 de julio de 2015, esto es el local ocupado por el señor REINALDO DE JESÚS ROJAS TORO, y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 y el inciso final del artículo 500 del Código General del Proceso, se **corre traslado** a las partes de ellas por el término de **diez (10) días.**

Es de anotar que ya a la secuestre le fueron fijados los honorarios definitivos, en la diligencia donde le hizo entrega el nuevo secuestre del bien que tenía bajo su custodia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA OSPINA MENA
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblorrico – Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados Electrónico N° **35** y publicado en la web institucional TYBA el día 17 de ABRIL de 2024 a las 8:00 a.m.

LINA MARÍA PULGARÍN CARDONA
Secretaria

Juliana Ospina Mena

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pueblorrico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8913c8d0a2a02e9db3eea2af41e609144247649f36983fd1b7acbc6dfc4c0568**

Documento generado en 16/04/2024 01:22:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica